



Municipalidad de Surquillo

EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS:

VISTO, el Expediente N° 3358 de fecha 08 de julio de 2021 presentado por la señora **ANA LUCERO DE SALDARRIAGA**, Pensionista del D. Ley N° 20530 de la Municipalidad Distrital de Surquillo, mediante el cual solicita el pago por concepto de Subsidio por el fallecimiento y gastos de sepelio, por el deceso de su cónyuge quien en vida fuera don **VICTOR AMADOR SALDARRIAGA VALLEJOS**, acaecido el día 12 de julio de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, estableciendo en su artículo 144° que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales; por su parte, el artículo 145° determina que el subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, el artículo 149° establece que los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad, tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan;

Que, a través de la Resolución de Gerencia N° 042-2012-GM/MDS de fecha 04 de abril de 2012, se aprueba la Directiva N° 003-2012-GM/MDS, para el Otorgamiento de los Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio en la Municipalidad Distrital de Surquillo; en cuyo alcance comprende a los Pensionistas a cargo del Estado (Municipalidad de Surquillo) Decreto Ley N° 20530;

Que, mediante Informe de Liquidación N° 045-2023-MDS-OGA-OGRH de fecha 29 de agosto de 2023 emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, se informa del sensible fallecimiento de don VICTOR AMADOR SALDARRIAGA VALLEJOS, cónyuge de la señora ANA ELEUCADIA LUCERO ALVAREZ DE SALDARRIAGA, Pensionista del D. Ley N° 20530 a cargo de esta Entidad edil, acaecido el día 12 de julio de 2020 y se procede a efectuar la respectiva liquidación por concepto de Subsidio de Fallecimiento, determinando que corresponde otorgar la suma total de S/ 3,872.04 Soles;

Que, asimismo la referida pensionista no acredita con los documentos presentados, haber corrido con los gastos pertinentes del sepelio, por lo tanto no procede otorgar el subsidio de gastos de sepelio determinado en el artículo 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a la Resolución de Alcaldía N° 372-2023-MDS de fecha 17 de agosto de 2023, la misma que dispone en el Inciso 3. del numeral 1.6 del Artículo 1.: "Delegar en el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la siguiente facultad: 3. Determinar, reconocer beneficios sociales de los pensionistas o ex trabajadores cualquiera sea el régimen laboral aplicable";





Municipalidad de Surquillo

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a favor de la señora **ANA ELEUCADIA LUCERO ALVAREZ DE SALDARRIAGA**, Pensionista del D. Ley N° 20530 a cargo de la Municipalidad Distrital de Surquillo, el concepto de Subsidio de Fallecimiento por el deceso de su cónyuge don **VICTOR AMADOR SALDARRIAGA VALLEJOS**, acaecido el día 12 de julio de 2020, por la suma total de **S/ 3,872.04 (Tres mil ochocientos setenta y dos con 04/100 Soles)**; según los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el reconocimiento por concepto de Subsidio por Fallecimiento señalado en el artículo precedente, se encuentra sujeto a disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la interesada y demás áreas orgánicas competentes, para su conocimiento y fines conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

